

MAR
1993

CONVENIO DE CO-EDICION ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA PERUANA (CETA).

Conste por el presente documento el Convenio de Co-Edición que celebran de una parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, con L.T. Nº 90D0463, debidamente representado por su Presidente el Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. Nº 05224326 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de esta ciudad, y de acuerdo al Art. 25º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, quien en adelante se le denominará el IIAP; y, de la otra parte el Centro de Estudios Teológicos de la Amazonia (CETA).- Asociación Civil y Cultural, con L.T. Nº 90D0128 con personería jurídica, inscrita en el Tomo II, Folio 353, Partida XLVII, Asiento Nº 1 del Registro de Asociaciones en los Registros Públicos de Loreto, de fecha 26.02.92 con domicilio legal en la calle Putumayo Nº 355 de esta ciudad debidamente representado por su Director el P. Joaquín García Sánchez, identificado con L.E. Nº 05374402 a quien en adelante se le denominará el CETA, en los términos y condiciones que se especifica en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I : DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio específico se efectúa en base al A/D Nº 2138/235-93-IIAP-D del 16.03.93 y en el marco del Plan Operativo del IIAP-1993 aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo Nº 128/14-93-IIAP-CS del 11 y 12 de febrero de 1993.

CLAUSULA II : DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la Segunda Edición de los libros "HACIA LA TIERRA SIN MAL", y "PERFILES HISTORICOS DE LA AMAZONIA", con un tiraje de 2,000 ejemplares por cada libro; con el apoyo financiero de la siguientes instituciones: IIAP-CAAAP-CETA.



CLAUSULA III : DE LAS OBLIGACIONES

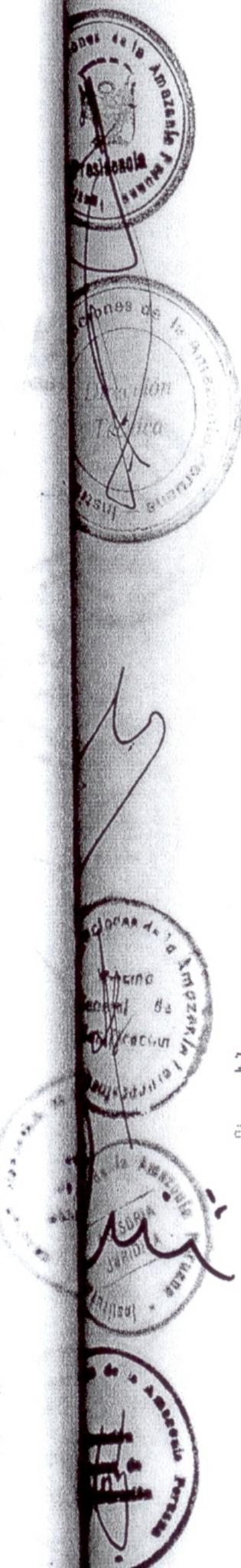
1.- DEL CETA

- a) El CETA se compromete a proporcionar los originales corregidos y listos para la publicación de los libros que se indican en Cláusula II del presente Convenio, a las Imprentas - Editoras.
- b) El CETA se obliga a entregar la edición los libros dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios (3 meses) después de celebrado el presente convenio.
- c) El CETA se compromete entregar al IIAP, la tercera parte de las publicaciones en la ciudad de Iquitos, sin costos adicionales de transporte, fletes, embalajes, impuestos u otros que se deriben.
- d) El CETA se compromete a celebrar un Convenio con el CAAAP, sobre la Co-Edición de estas publicaciones, dentro los términos que se especifica en el presente convenio, remitiendo copia al IIAP.
- e) El CETA hará llegar al IIAP, copia del contrato que celebre con las Imprentas-Editoras de estos libros, donde se señale las características técnicas y artísticas de la edición de estas publicaciones.
- f) Para la publicación de estos libros, el CETA se compromete a financiar en parte, el importe de US.\$ 7,514.00 Dólares americanos, o un equivalente en moneda nacional al momento de la edición.
- g) El CETA se compromete a proporcionar los originales corregidos y listos para su publicación de los libros que se indica en la Cláusula II del presente Convenio, a las Imprentas-Editoras.

2.- DEL IIAP

- a) Para la publicación de estos libros, el IIAP se compromete financiar su parte, el importe de US. \$ 7,514.00 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional, como sigue:

- Libro: "Hacia la Tierra sin Mal"			
2da. Edición	US.\$	4,347.=	
- Libro: "Perfiles Históricos de la Amazonía". 2da. Edición.	US.\$	3,167.=	
	US.\$	7,514.=	
		=====	



- b) El pago de este importe se efectuará en seis armadas iguales, a partir de la suscripción del presente Convenio, como sigue:

Marzo 1993	US. \$ 1,252.=
Abril 1993	US. \$ 1,252.=
Mayo 1993	US. \$ 1,252.=
Junio 1993	US. \$ 1,252.=
Julio 1993	US. \$ 1,252.=
Agosto 1993	US. \$ 1,254.=

CLAUSULA IV : DE LA DISTRIBUCION:

- a) El mercado de distribución de los ejemplares de los libros será en la forma siguiente:
- CETA-IIAP : Región Selva y Distribución Internacional.
 - CAAAP : Resto del país .
- b) Los precios de venta serán fijados por mutuo acuerdo entre las tres Instituciones.

CLAUSULA V : DE LA PUBLICACION

- 1.- Queda concertado que en la Co-Edición de la publicación de estos dos libros, interviene el IIAP-CETA y el CAAAP; por tanto en la página de los créditos aparecerá el nombre completo de cada Editora, y los logotipos de las tres instituciones aparecerán en la carátula y en la portada de estas publicaciones.

CLAUSULA VI : DE LA VIGENCIA

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses, pudiendo ser rescindido por incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas por las partes, de acuerdo al código civil.
- 2.- Cualquier controversia que se produjera entre las partes, será resuelta mediante "Carta de Entendimiento", conforme a las disposiciones legales vigentes.

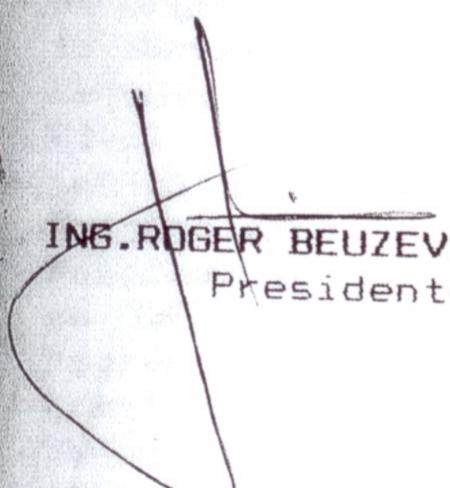


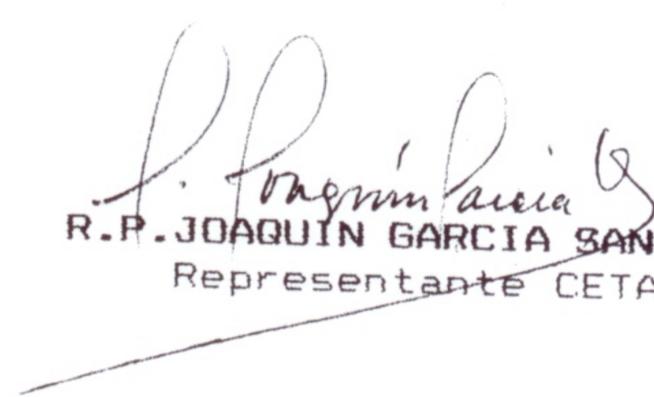
00000

3.- El Convenio entra en vigencia a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA VII : DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad con las mismas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fé de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Iquitos a veinticuatro días del mes de marzo de 1993.


ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente IIAP


R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Representante CETA

Aprobado mediante A/D Nº 2138/235-93-IIAP-D de la sesión ordinaria Nº 235 del 16 de marzo de 1993.

